CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 052025-FV-006	
CONTRATANTE	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS-ANTIOQUIA
NIT.	800.213.880-1
CONTRATISTA	JAIRO ALBERTO PINEDA TORRES
CÉDULA	3.465.397 de Donmatías, Antioquia
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	FERRETERIA PINEDA T S.A.S
MATRICULA	21-506468-12
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
SUPERVISOR INTERNO	GERENCIA
OBJETO	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETRIA PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA.
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.
LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION	DONMATIAS, ANTIOQUIA, JUNIO 17 DE 2025.

Entre el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS-ANTIOQUIA, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991, persona jurídica de derecho público, identificada con el Nit. 800.213.880-1, según los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) Nº 1 la Ley 136 de 1994, Ley 01 de 1984, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la constitución nacional, articulo 91 de la ley 136 de 1994 y artículos 24, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, representada por **LUISA FERNANDA MEJÍA VÁSQUEZ** en su condición de Gerente, según acta de posesión del 16 de enero de 2025, quien para efectos se llamará entidad CONTRATANTE o FOVIS, de una parte, y de la otra, el señor **JAIRO ALBERTO PINEDA TORRES** identificado con cedula de ciudadanía N° 3.465.397 de Donmatías, Antioquia, propietario del establecimiento de comercio **FERRETERIA PINEDA T S.A.S** con matrícula No. 21-506468-12, quien para efectos se llamara **CONTRATISTA,** se ha celebrado el contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETRIA PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA.

SEGUNDA. - ALCANCE: El alcance del presente contrato es obtener el suministro de materiales de ferretería para realizar mejoras de viviendas urbanas y rurales, las cuales ya se tienen previamente identificadas desde el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana. Cada suministro debe ir acompaño de un informe de visita técnica, con el fin de caracterizar de manera directa y puntual cada necesidad. Proyecto incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 *"Para Volver a Creer",* dentro de la línea estratégica de desarrollo ambiental, sostenible, hídrico y territorial, desde un enfoque del cambio, con el objetivo de realizar mejoramientos de viviendas de interés social en el municipio de Donmatías.

TERCERA-VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000), Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio. **PARAGRAFO 1:** El valor del contrato será indeterminado pero determinable, será el que resultare de multiplicar el valor del producto o ítems ofertado por el número de productos debidamente entregados

FERRETERIA PINEDA T. S.A.S.
Nit 900,707,690 Dv 2 Impuestos sobre las ventas(48)
CL 29 29-29 Tel.886-38-80 (313)719-50-85

Señores FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA EN MUNICIPIO DONMATIAS Nit 800,213,810 Dv 1
Dirección .
Ciudad DONMATIAS Barrio
Telefonos
Rep.Vtas OFICINA

COTIZACIONES DE VENTA
Número Dcto 000008897
Fecha exp. 05/17/2025 | Plazo 0 | Vence en 05/17/2025

Código	Descripción	Und	vr.u s/iva	Dscto	Imp	vru c/iva	Sub total
003259	ADOBE TOLETE RAYADO 15*20*40	1.00	3,523.00	E		3,523	3,523
000217	ADOBE TOLETE RAYADO H 12*20*40	1.00	3,234.00	E		3,234	3,234
001320	ADOBE RAYADO HORIZONTAL DE 10*20*40	1.00	2,426.00	E		2,426	2,426
000238	BLOQUE DE 15*20*40	1.00	4,620.00	E		4,620	4,620
010058	BLOQUE DE 20*20*40	1.00	6,295.00	E		6,295	6,295
000216	BLOQUE DE 12*20*40	1.00	4,274.00	E		4,274	4,274
000083	CABALLETE DE ETERNIT G15 P7 0.92*0.53	1.00	40,784.87	19		48,534	48,534
000165	KILO DE AMARRE RECOCIDO-ALAMBRE DE AMARRE	1.00	7,065.55	19		9,300	9,300
006152	VARILLA DE 3/8 LEGITIMA CORRUGADA * 6 METROS	1.00	15,327.73	19		18,240	18,240
005914	VARILLA DE 1/2 LEGITIMA * 60.000 - 6 MT 000035	1.00	26,497.48	19		31,532	31,532
000301	VARILLA DE 5/8 CORRUGADA * 60.000 - 6 METROS	1.00	42,352.94	19		50,400	50,400
000001	BULTO DE CEMENTO CEMEX*50 KILOS	1.00	36,882.35	19		43,890	43,890
000197	LATAS DE TRITURADO	1.00	3,882.35	19		4,620	4,620
000196	LATAS DE ARENA DE CONCRETO	1.00	3,882.35	19		4,620	4,620
000243	LATAS DE ARENA DE REVOQUE	1.00	3,882.35	19		4,620	4,620
000082	TEJA DE ETERNIT 1.20 MTRS N° 4	1.00	26,995.80	19		32,125	32,125
000105	TEJA DE ETERNIT 3 MTRS N° 10	1.00	64,225.21	19		76,428	76,428
000110	LIBRA DE CLAVOS DE 2" CONCRETO	1.00	8,250.42	19		9,818	9,818
000091	LIBRA DE CLAVOS DE 2 COMUN / 198 UND	1.00	5,823.53	19		6,930	6,930
006265	ROLLO DE PERMOFIT 450 1M*20 M	1.00	279,705.88	19		332,850	332,850
000556	CODO SANITARIA C*C 4"	1.00	9,435.29	19		11,228	11,228
003271	TUBO RECTANGULAR DE 1*2" C. 18-	1.00	42,317.65	19		50,358	50,358
000778	GALON DE ANTICORROSIVO 507 GRIS	1.00	64,932.77	19		77,270	77,270
000191	CODO DE 1/2 PRESION	1.00	582.35	19		693	693
000519	CARRETA DE TEFLON AMARILLA PEQUEÑA	1.00	773.11	19		920	920
000262	ESTUCO FINOEXTUCO *1KILO	1.00	5,789.92	19		6,890	6,890
007388	ABASTO PLASTICO PCP SANITARIO C/R 2001	1.00	15,394.96	19		18,320	18,320
006822	LLAVE DE BOLA PVC O PCP LISA 1/2" NARANJA 3051	1.00	6,600.00	19		7,854	7,854
012501	LLAVE LAVAMANOS INDUGRIFOS	1.00	24,368.91	19		28,999	28,999
001017	TAPON DE 1/2 ROSCADO PRESION	1.00	582.35	19		693	693
000810	TEJA DE BARRO	1.00	1,456.30	19		1,733	1,733
000136	TEE DE 1/2 GALVANIZADA	1.00	4,197.48	19		4,995	4,995
000969	TUBO DE 1/2 PRESION *315 LB CELTA	1.00	19,205.04	19		22,854	22,854
003600	TUBO DE 3/4 PRESION *200LB CELTA	1.00	27,176.47	19		32,340	32,340
000006	UNION DE 1/2 PRESION	1.00	582.35	19		693	693
000138	UNION DE 1/2 GALVANIZADA	1.00	2,794.12	19		3,325	3,325
007663	YEE SANITARIA DE 3"	1.00	12,884.03	19		15,332	15,332
010774	YEE SANITARIA DE 4"	1.00	24,248.74	19		28,856	28,856
006049	MALLA ELECTROSOLDADA D84 (15*15) 6*2.40 (4MM)	1.00	109,968.07	19		130,862	130,862
000196	CUADRO-LARGUERO DE 2*2 COMUN 4*4CMS	1.00	11,277.31	19		13,420	13,420
003546	LARGUERO 2*4 COMUN 3.75*7.5CMS	1.00	12,605.04	19		15,000	15,000
000324	BULTO DE PEGATIL*25KG	1.00	14,268.07	19		16,979	16,979
007395	LECHADA*5 KILOS BLANCO	1.00	35,873.95	19		42,690	42,690
000104	AMARRAS DE ETERNIT	1.00	242.86	19		289	289
000199	GANCHOS DE ETERNIT	1.00	630.25	19		750	750
000251	BOLSA DE ESTOPA PEQUEÑA	1.00	5,126.05	19		6,100	6,100
009787	1/4 PEGA PVC FALCO	1.00	81,277.31	19		96,720	96,720

FAVOR CONSIGNAR A LA CTA CORRIENTE BANCOLOMBIA 91421613210

(=) Subtotal	2,319,994.67
(=) Ivas	436,168.33
(-) Descuentos	0.00
(=) Total	2,756,163.00

Usu NCR Term PRINCIP F: 05/17/2025 T: 09:4 Total peso 231.77

PARAGRAFO 2: No se establece una cantidad fija de cada suministro, toda vez que se solicitará previa necesidad de la entidad. El proponente deberá entregar los suministros de conformidad a los lineamientos técnicos de cada uno descritos en la ficha técnica descrita en los documentos que hacen parte del proceso, de lo contrario no serán recibidos por el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS-ANTIOQUIA.

CUARTA. -FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance, según elementos suministrados, acta de pago aprobada por el Fondo De Vivienda De Interés Social Y

Reforme Urbana al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada para el respectivo contrato, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura.
- Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

QUINTA. - PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SEXTA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que se genere como consecuencia de la ejecución del objeto contractual deberá imputarse según el certificado de disponibilidad presupuestal

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
0020	30/04/2025	$ 20.000.000
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.3.3.04-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

SEPTIMA. - OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Como condiciones técnicas encontramos:

a) Efectuar la entrega inmediata de los suministros requeridos según la lista que conforma el suministro de material de ferretería, siempre y cuando sea autorizado por la GERENTE del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Donmatías, teniendo en cuenta que el Fovis no cuenta con bodega para almacenar por lo cual se requiere que la entrega se realice en el momento de la solicitud en las instalaciones del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Donmatías.

b) El contratista deberá entregar de forma inmediata previa solicitud del supervisor designado del contrato de suministro de material de ferretería que contenga los elementos antes descritos como cualquier otro insumo que resulte necesario para el cumplimiento de las actividades de mejoramiento. Esta entrega de suministro se realizará a demanda del Fondo de Vivienda y de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Donmatías y hasta agotar la cantidad total de elementos a entregar.
c) Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el Fondo de Vivienda y de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Donmatías, de aquellos objetos que resulten defectuosos. El cambio deberá realizarse inmediatamente se haga la solicitud.
d) Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna.
e) Mantener los precios ofrecidos durante el termino de duración del contrato
f) Pagar los impuestos, tasas, estampillas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato.
g) Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución y desarrollo del objeto a contractual. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
h) Entregar los elementos a suministrar, en perfectas condiciones de calidad y cantidad, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones de la entidad, contenidas en la propuesta económica.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Fondo de Vivienda de Interés Social del municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito al Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Donmatías.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Donmatías.
k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato, y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Donmatías.
o. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones presentadas por el supervisor del contrato
p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Fondo de Vivienda de Interés Social del municipio de Donmatías y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
r. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO”
s. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE VIVIENDA DE DONMATÍAS

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Donmatías, se obliga a:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
f. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren,

previa justificación.

j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
m. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
n. Liquidar el contrato.
o. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

DECIMA. - SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA, no se considera para los efectos de este contrato, como funcionario o empleado del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS, pues es contratista independiente, y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales.

DECIMA PRIMERA. -SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Gerencia, toda vez que por la naturaleza del objeto no se requieren conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.

DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA. - MORA. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

DECIMA CUARTA. - CADUCIDAD. La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

DECIMA QUINTA. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública.

DECIMA SEXTA. - CESION. El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

DECIMA SEPTIMA. - SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y de caducidad, las cuales serán declaradas mediante resolución motivada. Una vez declarada la caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

DECIMA NOVENA. - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social de salud y pensiones, y de los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1.993 y demás normas concordantes.

IGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la solución de controversias que surjan de la ejecución del presente contrato, se acudirá a los mecanismos consagrados en la Ley.

VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.

VIGESIMA SEGUNDA. - CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del presente contrato, se deja constancia que EL CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual.

VIGÉSIMA TERCERA. - GARANTIAS: En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies. Para la ejecución de este proceso la Entidad no exigirá garantías.

VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la presentación de la garantía solicitada y la aprobación de las partes a través de SECOP II.

VIGESIMA QUINTA: Declara el CONTRATISTA que el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS- ANTIOQUIA será indemne a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, conforme a lo establecido en la Ley.